



O F I C I O

S/REF.
N/REF. MA1-475/24 (MAL-URB-24-026)
FECHA EN FIRMA DIGITAL
ASUNTO Proyecto de Urbanización del sector SURO-R1 "Saladavieja" del PGOU de Estepona, situado a la altura del p.k. 1072 de la carretera multicarril A-7, sentido Barcelona.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Calle del Puerto, 2
29680 – Estepona (Málaga)

En relación con el **Proyecto de Urbanización del sector SURO-R1 "Saladavieja"**, aprobado con carácter definitivo con fecha 25 de mayo de 2023 por el Ayuntamiento de Estepona (BOP de Málaga nº 121 de 27/06/2023), se le informa:

Que **no consta en los archivos de la Unidad de Carreteras de Málaga que se haya informado favorablemente el proyecto de urbanización**, y que conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 septiembre, de Carreteras:

«Acordada la redacción, revisión, modificación o adaptación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, desarrollo o gestión territorial, urbanística, o de protección medioambiental, que pudiera afectar, directa o indirectamente, a las carreteras del Estado, o a sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, y con independencia de su distancia a las mismas, el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento, antes de dicha aprobación inicial, para que éste emita un informe comprensivo de las consideraciones que estime convenientes para la protección del dominio público. La misma regla será aplicable también al inicio de la tramitación de aquellas licencias que vayan a concederse en ausencia de los instrumentos citados. Reglamentariamente se definirá la zona de influencia de las carreteras del Estado.»

*El Ministerio de Fomento dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante en lo que se refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entenderá que es conforme con el instrumento de que se trate, al efecto de poder continuar con su tramitación. Las determinaciones urbanísticas que pudieran derivar de una eventual aprobación definitiva de aquél que afecten al dominio, o al servicio públicos de titularidad estatal, serán nulas de pleno derecho. **También será nulo de pleno derecho cualquiera de los instrumentos mencionados en este apartado en cuya tramitación se haya omitido la petición del informe preceptivo del Ministerio de Fomento, así como cuando sean aprobados antes de que transcurra el plazo del que dispone dicho departamento para evacuarlo y en ausencia del mismo, cuando menoscaben, alteren o perjudiquen la adecuada explotación de las carreteras del Estado.»***



Por tanto, no podrán autorizarse obras de urbanización en el sector SURO-R1 "Saladavieja" hasta que no se haya informado favorablemente el proyecto de urbanización por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, por lo que se **deberá remitir a esta Unidad de Carreteras el citado proyecto de urbanización y solicitar el correspondiente informe sectorial conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.**

Lo que se comunica y da traslado a los efectos oportunos.

En Málaga, firmado y fechado digitalmente

LA INGENIERA JEFA DE LA UNIDAD
DE CARRETERAS DE MÁLAGA
Fdo.: Elena Fernández Fernández

